

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JOSE DANIEL OJEDA FONSECA
RADICACION 44-378-40-89-0010-2017-00170-00

Vista la solicitud presentada por el doctor **SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA**; en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante; por ser procedente el despacho accede a ello, de conformidad con lo ordenado por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado señor **JOSE DANIEL OJEDA FONSECA**, identificado con la cedula de Ciudadanía 84.084.646 en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT u otro concepto financieros en el **BANCO DE OCCIDENTE**, Hasta la cantidad de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$60.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquesele gerente de esa entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez